



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.343.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "V" – N° 226567/6 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06582-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota, los vecinos frentistas de calle Sargento Cabral entre M. Gandhi y Marchini del barrio Pizzurno, solicitan la obra de pavimento.

Que oportunamente los vecinos beneficiarios de la obra fueron notificados de los costos tentativos de la misma y su modalidad de pago.

Que las calles mencionadas no están incluidas en las Ordenanzas N° 2.593 y N° 2.952.-

Que se considera necesario hacer lugar a lo solicitado, no solo por la petición sino también por la importancia que esta obra tiene para el sector.

Que tomando en cuenta la necesidad de contar a la brevedad con la obra, financiada por el sistema de contribución por mejoras, se debe legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y sobre la disposición de plazos especiales de pago para cumplir el objetivo propuesto.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de pavimentación en calle Sargento Cabral entre M. Gandhi y Marchini, la que se ejecutará según las disposiciones de la presente Ordenanza.-

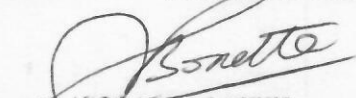
Art. 2º) El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la Obra que se menciona en el Artículo 1º) de la presente norma legal será el siguiente:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.-

Art. 3º) Establécense los siguientes plazos de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo I: 30 años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de pavimento o enripiado con cordón cuneta, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así


JOSÉ C. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 4º) Una vez vencido el plazo mencionado en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en el presente Ordenanza.-

Art. 5º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.-

Art. 6º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1º) de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las firmas de pago siguientes:

a) Contado: se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b) Pago Anticipado y Pago Financiado:

b-1) Pago Anticipado: Se considerará pago anticipado al que efectúe el contribuyente afectado por las obras de contribución por mejoras en forma previa al inicio de dicha obra. De la liquidación total de la obra, el Pago Anticipado de la misma podrá disponerse hasta un cincuenta (50%) por ciento del valor total de aquella. Dicho valor será calculado conforme los costos que se encuentren vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota. Dicho pago se abonará en doce (12) cuotas, las cuáles serán iguales, mensuales y consecutivas.

b-2) Pago Financiado: El porcentaje que reste abonar de la liquidación total de la obra, una vez finalizado el plazo o período del pago anticipado fijado para la misma en el inciso b-1) precedente, será calculado según los costos vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota del Pago Financiado y abonado en la cantidad de cuotas que hayan sido previamente establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, las cuáles serán mensuales y consecutivas, siendo la tasa de interés a aplicar del uno


RAFAEL L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

(1%) por ciento mensual directo. El municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago al contribuyente que así lo solicite, de acuerdo con lo reglamentado en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 3.755.

La tasa de interés a aplicar será del uno (1%) por ciento mensual directo sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista según el artículo 6º, inciso b) de la presente Ordenanza.-

Art. 8º) En los casos contemplados en el artículo 7º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

Art. 9º) La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en el artículo 1º de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42º) de la Ordenanza N° 2.013 para las cuadras de Pavimento Tipo I.-

Art. 10º) Determinése que para la ejecución de las cuadras detalladas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Conformidad que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-

Art. 11º) la conformidad deberá asentarse, bajo la firma del adherente,- y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública – en el libro rubricado por la autoridad judicial o administrativa correspondiente, y que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas – Departamento de Contribución por Mejoras.

La conformidad se considerará positiva, si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos conformes superara el ochenta por ciento (80%) del monto total de las liquidaciones previstas para la obra.-

Art. 12º) La obra total que comprende pavimentación, podrá ser realizada en etapas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 13º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 (t.o. con Ord. N° 3169), tendrá prevalencia sobre las mismas.-


J. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



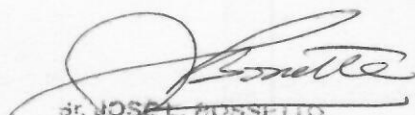
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 14º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.-

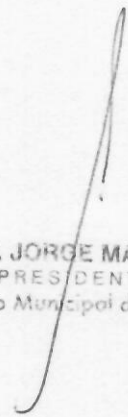
Art. 15º) Los Ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: A.1.1.1.2.1.9/7 Pavimento Urbano y los Egresos en: B.2.1.2.11.100/1 Obras de Pavimento.-

Art. 16º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete //
días del mes de mayo de dos ///
mil diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela